



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo con Excelencia"

APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 174 -2023-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

21 MAR 2023

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferente a la Madera, con registro de Expediente N° 16537, de fecha 12 de Diciembre del 2022, presentado por la Sra. **ROCIO AVENCIA ARQUE CANO**, identificado con DNI N° 76606279, con domicilio legal en la Av. Universitaria S/N, de la Ciudad de Puerto Maldonado, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios, titular del contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-218-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° José Arturo Bustamante Muñoz, con Licencia de Regente Forestal N° LIC-RE-2019-011;

El INFORME TECNICO N° 121-2023-GOREMAD-GRFFS/CFNFM-WJGG, de fecha 28 de Febrero del 2023, elaborado por el Ing° **WILLY JASMANY GARCIA GRANDES**, donde se recomienda la aprobación del referido Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.";

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley.";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el Título Preliminar, en su Artículo IV sobre Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.7 consigna: "1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.";

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1°, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable.";

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: "(...) incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado.";



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo con Excelencia"

Que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que "el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda";

Que, el artículo 56° inciso d, del mismo cuerpo legal, precisa: "Declaración de Manejo (DEMA): Es un instrumento de planificación de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación.";

Que, el artículo 57° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, establece la información que deben contener los lineamientos técnicos para la elaboración de los Planes de Manejo Forestal, y; Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° **003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, "Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera"; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 1357-2015-GOREMAD.GRRNYGA-DRFFS; en el cual se establece el Inicio de actividades el **01 de Noviembre** y la **Finalización de actividades el 31 de Octubre del año siguiente**;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, de fecha 11 de Diciembre del 2020, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS);

Que, el **Exp. N° 16537**, de fecha 12 de Diciembre del 2022, la Sra. **ROCIO AVENCIA ARQUE CANO**, identificado con **DNI N° 76606279**, con domicilio legal en la Av. Universitaria S/N, de la Ciudad de Puerto Maldonado, Distrito de **Tambopata**, Provincia de **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, titular del contrato **N° 17-TAM/C-OPB-J-218-03**, presenta el Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, para el manejo y aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera correspondiente al periodo **2022-2025**, para su revisión y aprobación;

Que, en vista que la DEMA es un documento de gestión forestal y se ha aprobado para las zafras: 2022-2023 y 2023-2024, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 011-2023-GOREMAD-GRFFS**, y observándose que a la fecha se pretende la aprobación del Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI, es necesario pronunciarse respecto a la DEMA antes descrito, en consecuencia se debe dejar sin efecto la continuidad de dicho DEMA;

Que, mediante **Acta de Coordinación N° 005-2023-GOREMAD-GRFFS/CFFNM**, de fecha 10 de Febrero del 2023, se designa al Ing° **WILLY JASMANY GARCIA GRANDES**, para realizar la inspección ocular a la **PC N° 01**, para el día **11 de Febrero del 2023**, del contrato de concesión **N° 17-TAM/C-OPB-J-218-03**;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Av. Universitaria S/N A.H-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo con Excelencia"

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 121-2023-GOREMAD-GRFFS/CFNNM-WJGG**, de fecha **28 de Febrero del 2023**, elaborado por el **Ing° WILLY JASMANY GARCIA GRANDES**, concluye que el expediente PMFI presentado por la Sra. **ROCIO AVENCIA ARQUE CANO**, para el manejo y aprovechamiento de productos forestales no maderables (castaña) y maderables, correspondiente al periodo **2022-2025**, el mismo que ha sido elaborado conforme a los lineamientos técnicos requeridos en el Art. 57° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, la cual se recomienda **APROBAR** el Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2023-GOREMAD/GR**, del **11 de enero del 2023**, se designa al **Ing° CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, presentado por la **Sra. ROCIO AVENCIA ARQUE CANO**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° 17-TAM/C-OPB-J-218-03**, ubicado en el Sector **Lucerna**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (Castaña) y maderables, durante **Mil noventa y cinco (1,095) días calendario**, a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Gerencial Regional.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO, el Artículo Primero de la **Resolución Gerencial Regional N° 011-2023-GOREMAD-GRFFS**, en todo su contenido, que aprueba la **DEMA 2022-2024**, de la Sra. **ROCIO AVENCIA ARQUE CANO**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-J-218-03**.

Artículo 3°.- APROBAR, el aprovechamiento de **Recursos Forestales no Maderables (Castaña)**, en una superficie de **848.61 ha**, ubicado en el Sector **Lucerna**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° 17-TAM/C-OPB-J-218-03**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (Castaña) durante la **zafra 2022-2025**, periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2022 al 31 de Octubre del 2025.

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenadas Concesión UTM (ZONA 19, DATUM WGS84)					
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	457495	8672465	11	457000	8667300
2	457616	8672424	12	456600	8667300
3	457834	8672385	13	456600	8667650
4	457960	8672367	14	456320	8667650
5	457960	8670510	15	456320	8667550
6	457560	8669400	16	455800	8667550
7	456900	8669400	17	455491	8668273
8	456900	8668800	18	455607	8670166
9	457341	8668800	19	457287	8672533
10	457000	8667850	20	457351	8672524
Superficie (ha): 848.61					

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo con Excelencia"

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROBADO POR AÑO ZAFRA.

Nombre Científico	Nombre Común	Año zafra	Superficie hectáreas.	N° de Árboles		Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)	Equivalente en número de barricas
				Total	Aprov.		
<i>Bertholletia excelsa</i> H.B.K	Castaña	2022-2023	848.61	347	338	16,987.00	242.67
<i>Bertholletia excelsa</i> H.B.K	Castaña	2023-2024	848.61	347	338	16,987.00	242.67
<i>Bertholletia excelsa</i> H.B.K	Castaña	2024-2025	848.61	347	338	16,987.00	242.67

Artículo 4°.- APROBAR, el aprovechamiento de **Recursos Forestales Maderables**, en la Parcela de Corta **PC N° 01 (288.942 ha)**, ubicado en el Sector **Lucerna**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° 17-TAM/C-OPB-J-218-03**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante **Mil noventa y cinco (1,095) días calendario**, a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Gerencial Regional.

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

Coordenadas UTM PC 02 (Zona 19 WGS 84)								
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	457033	8672366	12	456690	8671240	23	457560	8669400
2	457260	8672366	13	456118	8671240	24	456900	8669400
3	457307	8671997	14	456118	8671011	25	456900	8668957
4	457397	8672098	15	456733	8671012	26	456438	8668868
5	457815	8672154	16	456034	8670043	27	456134	8669187
6	457620	8671824	17	456638	8669756	28	456252	8669498
7	457698	8671650	18	457033	8670177	29	456061	8669695
8	457474	8671401	19	457416	8670177	30	456061	8669867
9	457543	8671982	20	457465	8669909	31	456558	8669867
10	457101	8671506	21	457060	8669656	PC N° 01: 288.942 hectáreas		
11	456689	8671506	22	457652	8669655			

CUADRO N° 04: ESPECIE Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

Área total de la Concesión			Frente de Corta: PC N° 01				
848.61 hectáreas			Área Efectiva de Parcela de Corta: 288.942 ha.				
N°	Especies		Parcela de Corta				
	N. Común	N. Científico	N° de árboles			N° Arb/ha	Volumen (m3)
			Sem	Aprov	Total		
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	9	34	43	0.118	136.65
2	Aleton	<i>Sloanea guianensis</i> (Aubl.) Benth.	5	16	21	0.055	146.67
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	7	30	37	0.104	328.18
4	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	2	6	8	0.021	69.54
5	Caraña	<i>Trattinnickia peruviana</i> Loes.	14	67	81	0.232	314.10
6	Catuaba	<i>Erisma uncinatum</i> Warm	3	9	12	0.031	45.12
7	Copaiba	<i>Copaifera paupera</i> (Herzog Dwyer)	3	7	10	0.024	39.34
8	Huimba	<i>Ceiba samauma</i> (Mart.) K. Schum.	1	4	5	0.014	27.45
9	Itahuba	<i>Mezilaurus itauba</i> (Meisn.) Taub. Ex Mez	1	4	5	0.014	30.92
10	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	11	49	60	0.170	305.11



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo con Excelencia"

11	Misa	<i>Couratari macrosperma</i> A.C.Sm.	18	79	97	0.273	687.80
12	Moena	<i>Ocotea oblonga</i> (Meisn.) Mez	11	53	64	0.183	221.83
13	Oje	<i>Ficus insipida</i>	1	1	2	0.003	30.91
14	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i>	10	51	61	0.177	365.48
15	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A.DC.	1	6	7	0.021	27.93
16	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A. DC.) A. Chev.	6	17	23	0.059	138.37
17	Renaco	<i>Ficus pertusa</i>	1	2	3	0.007	17.46
18	Requia	<i>Guarea kunthiana</i> A. Juss	1	5	6	0.017	23.77
19	Sangre de toro	<i>Machaerium acutifolium</i>	4	20	24	0.069	110.53
20	Sapote	<i>Pterygota amazonica</i>	8	30	38	0.104	181.01
21	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	1	7	8	0.024	45.46
22	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O.Grose	1	2	3	0.007	22.28
23	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i> (Ducke) Ducke	12	52	64	0.180	372.08
TOTAL			131	551	682	1.907	3,687.99

CUADRO N° 05: ESPECIE Y VOLUMEN APROBADO PARA CARBON VEGETAL PARA LA PC N° 01

Estimación de la producción de carbón vegetal							
N°	Especie		N° árboles aprovechables	Factor de conversión (de m3 a kg)	Volumen estimado		
	Nombre común	Nombre Científico			x árbol (m3)	Total (m3)	Total (kg)
1	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	30	166.670	5.000	150	25,001.00
2	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	17	166.670	5.000	85	14,167.00
3	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i>	7	166.670	5.000	35	5,833.00
4	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i>	2	166.670	5.000	10	1,667.00
TOTAL							46,668.00

Artículo 5°. - AUTORIZAR, a la Sra. **ROCIO AVENCIA ARQUE CANO**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-218-03, en concordancia con los Artículos 3° y 4° de la presente Resolución, el traslado del producto forestal No maderable (Castaña) y maderable será por **VÍA TERRESTRE**, debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF, para su verificación por el personal del Puesto de Control Forestal y de Fauna Silvestre "EL TRIUNFO", y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **SEDE CENTRAL "TAMBOPATA"**.

Artículo 6°. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sra. **ROCIO AVENCIA ARQUE CANO**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI

Artículo 7°. - DAR CUENTA, de la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodriguez
GERENTE REGIONAL